199 REPUBLICA de PANAMA
0002
7566 * TIMBRE FISCAL *

PODER

24 03 15

Nosotros, **EDUARDO GUERRA** y **VALERIA GUERRA**, debidamente autorizadas para este acto en reunión de la Junta Directiva de **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, inscrita a Ficha 580085, Documento 1190461, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, celebrada el 12 de marzo de 2015, por este medio confiere poder especial favor **LORENA PATRICIA GUERRA HERNÁNDEZ**, ecuatoriana, con cédula de identidad 091720424-0, para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y *más específicamente pero sin* limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía; comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; así como la facultad de venderse así mismo, para cobrar, hasta los cheques con la mención "no endosable", recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, apoderados generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

La Apoderada es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por la Apoderada o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la Apoderada en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, este 12 de marzo de 2015.

EDUARDO GUERRA y **VALERIA GUERRA**
En nombre y representación de
EQUINOCCIO INVESTMENT INC.

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su(s) firmantes(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es auténtica.

Panamá: 24 MAR 2015

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MESA CIVIL DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Victor Aldana
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 24 MAR 2015
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 1840
9 Sello/timbre 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

2

DOY FE: Que está fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 27 AGO 2015

Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil